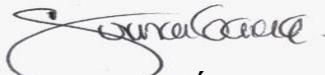


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2024. Al despacho del señor juez el proceso ejecutivo No. 2017 – 00313, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora. Sírvase proveer.


SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito.

Para proceder a lo solicitado, se hace necesario hacer un recuento de las actuaciones desplegadas dentro del presente proceso. Primero debe decirse que, mediante auto del 12 de diciembre del 2017, se libró mandamiento ejecutivo a favor del señor GIOVANNI FERNANDO MALTES GOMEZ en contra de MARIA ELVIRA MURILLO BUSTOS (FL 91 cuaderno 1) en los siguientes términos:

- \$ 4.549.356 por honorarios profesionales indexados.
- \$ 300.000 por costas del proceso ordinario

Mediante auto del 02 de julio del 2021, se ordenó seguir adelante la ejecución (fl cuaderno 12) decisión en la que también se resolvió fijar las agencias en derecho causadas en el trámite ejecutivo por \$480.000, las cuales fueron liquidadas y finalmente, aprobadas las costas del ejecutivo por valor de \$498.050 (numeral 19).

Ahora bien, de acuerdo a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y frente a la cual la parte ejecutada guardó silencio, debe decirse por este Despacho que será necesario realizar la modificación, debido a que el actora manifiesta que el total adeudado corresponde a la suma de \$5.589.606 por honorarios profesionales y \$ 368.600 por agencias, sin embargo, el ejecutante está indexando las sumas correspondientes a honorarios hasta el mes de julio del 2021, como también está liquidando las agencias del ordinario de forma indexada, situación que no se estableció en el auto que libró mandamiento de pago. Por otro lado, no está liquidando las agencias del ejecutivo.

Es por lo anterior, y teniendo en cuenta los títulos judiciales constituidos los cuales se encuentra a la orden de esta sede judicial por un valor de \$ 3.501.702,00 desde el mes de enero del 2020, se procederá a indexar la suma de 4.549.356 por honorarios profesionales, hasta esta fecha.

Pese a lo indicado, es pertinente, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, en el sentido de modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutada, para fijar el crédito causado a la fecha, con los siguientes valores:

HONORARIOS PROFESIONALES INDEXADOS DESDE AGOSTO DEL 2017 HASTA ENERO 2020	\$ 4.923.430,95
COSTAS PROCESO ORDINARIO	\$ 300.000
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	\$498.050
SUBTOTAL	\$5.721.480.95
PAGO PARCIAL	\$3.501.702,00
TOTAL A CARGO DE MARIA ELVIRA MURILLO BUSTOS (honorarios profesionales indexados)	\$2.219.779

Dadas las anteriores argumentaciones, se tendrá para todos los efectos, como valor adeudado por MARIA ELVIRA MURILLO BUSTOS a favor de GIOVANNI FERNANDO MALTES GOMEZ, la suma de **\$2.219.779** valor que corresponde a la condena impuesta en la sentencia por honorarios profesionales.

De otro lado y dado que se encuentra establecido en forma clara el valor del crédito causado a favor del ejecutante, se procederá a ordenar la entrega de los títulos judiciales No. 4001000075518525 del 27/01/2020 por la suma de \$326.694,00, 400100007595461 del 25/02/2020 por la suma de \$326.694,00, 400100007639047 del 26/03/2020 por la suma de \$326.694,00, 400100007667031 del 27/04/2020 por la suma de \$326.694,00, 400100007697265 del 27/05/2020 por la suma de \$734.794,00, 400100007721174 del 25/06/2020 por la suma \$163.347,00, 400100007753578 del 28/07/2020 por la suma de \$239.567,00, 400100007778204 del 25/08/2020 por la suma de \$352.406,00, 400100007807592 del 25/09/2020 por la suma de \$ 352.406,00 y el 400100007835898 del 26/10/2020 por la suma de \$352.406,00, a favor del señor GIOVANNI FERNANDO MALTES GOMEZ, identificado con C.C. No. 93.138.500 de Espinal (Tolima).

Para el retiro del título judicial y dada la declaratoria de emergencia sanitaria y lo dispuesto en la Circular No. PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, una vez se encuentre registrada la elaboración del título judicial en el sistema judicial de la Rama Judicial, el ejecutante podrá acercarse directamente al Banco Agrario con la información del proceso y retirar el dinero autorizado a su favor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada y en tal sentido tener como valor adeudado por MARIA ELVIRA MURILLO BUSTOS a favor de GIOVANNI FERNANDO MALTES GOMEZ, la suma de **\$2.219.779**.

SEGUNDO. CONTINUAR el trámite ejecutivo por el saldo insoluto de **\$2.219.779**, conforme a los argumentos esgrimidos en el presente proveído.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 400100007551852 del 27/01/2020 por la suma de \$326.694,00, 400100007595461 del 25/02/2020 por la suma de \$326.694,00, 400100007639047 del 26/03/2020 por la suma de \$326.694,00, 400100007667031 del 27/04/2020 por la suma de \$326.694,00, 400100007697265 del 27/05/2020 por la suma de \$734.794,00, 400100007721174 del 25/06/2020 por la suma \$163.347,00, 400100007753578 del 28/07/2020 por la suma de \$239.567,00, 400100007778204 del 25/08/2020 por la suma de \$352.406,00,

400100007807592 del 25/09/2020 por la suma de \$ 352.406,00 y el 400100007835898 del 26/10/2020 por la suma de \$352.406,00, a favor del señor GIOVANNI FERNANDO MALTES GOMEZ, identificado con C.C. No. 93.138.500 de Espinal (Tolima), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Por la Secretaría del Despacho, realícese la orden de pago de los títulos judiciales No. 400100007551852 del 27/01/2020 por la suma de \$326.694,00, 400100007595461 del 25/02/2020 por la suma de \$326.694,00, 400100007639047 del 26/03/2020 por la suma de \$326.694,00, 400100007667031 del 27/04/2020 por la suma de \$326.694,00, 400100007697265 del 27/05/2020 por la suma de \$734.794,00, 400100007721174 del 25/06/2020 por la suma \$163.347,00, 400100007753578 del 28/07/2020 por la suma de \$239.567,00, 400100007778204 del 25/08/2020 por la suma de \$352.406,00, 400100007807592 del 25/09/2020 por la suma de \$ 352.406,00 y el 400100007835898 del 26/10/2020 por la suma de \$352.406,00, a favor del señor GIOVANNI FERNANDO MALTES GOMEZ, identificado con C.C. No. 93.138.500 de Espinal (Tolima), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

**VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ**

CAMS.

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad482f6a8c730482216d2c3f30438d82e3691d544f3113a99bc374307fe6d93**

Documento generado en 06/02/2024 05:51:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**